

Ley 4569 - Decreto N° 3101

**ADHIÉRESE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LA LEY NACIONAL N° 23.696
DE EMERGENCIA ADMINISTRATIVA**

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Adhiérese la Provincia de Catamarca a la Ley Nacional N° 23.696 de Emergencia Administrativa con excepción de los incisos b) y c) del Artículo 54, y a la Ley Nacional N° 23.697 de Emergencia Económica en todo lo que fuere de su competencia y aplicación en el ámbito de la jurisdicción provincial.

ARTICULO 2.- Suspéndese en los términos y alcances de las Leyes Nacionales Nros. 23.696 y 23.697, las Leyes, Decretos, Resoluciones y/o Reglamentos que en cada caso se opongan a las citadas normas y a la presente Ley.

ARTICULO 3.- Invítase a los municipios a dictar normas de adhesión a las prescripciones de esta Ley y producir todas las medidas específicas a sus facultades tendientes a equilibrar sus cuentas fiscales. El Estado Provincial sólo dará auxilio financiero a los municipios que den cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior.

ARTICULO 4.- La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su promulgación.

ARTICULO 5. De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 10:53:23

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa